

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 17

Cuaderno No. 272

Año 1754.

No. de hojas útiles 30.

Autos seguidos por D. Antonio Mendoza contra Da.
Francisca Mejía, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo

CA-JO 1

CAJ 70

DOC 825

Causas Civiles.

f 31 (Caratula)

Letra M. Legajo # 174, cuaderno # 3417.

Auto que dice
D. Antonio Men

Dona Contra
D. Juan. ^{ca Merria}
y. Cant. de p.
D. Luis

el Marques
de S. Jaco
Es. no

D. J. h
Hoyera

Mio de
1754





SELLO TERCERO. VN REAL
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 VALGA PARA EL REY NRO DE SIM EL LIDIER NRO
 NANDO EL VI. PARA LOS ANOS DE 1751 Y 1752



Don Antonio de Mendora, como mai aya lugar en dho, pa
 rere ante V. S. Digo, que una mujer nombrada Grand. Muxica
 Guaxerona, q. dice su Canda con un bul. Cabeo, me es deudora
 a la Cant. de quatrocientos \$s. procedidos de Fincos q. saca a mi
 tienda segun consta de mi Libro de q. hago manifestacion; y res
 pecto de q. no he podido conseguir me satisfaga la espresada
 Cantidad, sin embargo de repetidas instancias q. le he hecho, y te
 niendo en el dia de oy cierta noticia de q. esta pna haen fuga
 de esta Cantidad, con un Chapeton, cuyo nombre ignoro, q. dice
 ante pmo su Salida dos dias ha, y la espere en las inmediaciones
 de esta Ciudad, y q. en mismo ha hecho alrabo de todos sus
 bienes, que brantando en la media noche las Puertas de la casa
 en q. vivia q. se hallaba serada, y embargados sus bienes
 de orden al J. Nro a campo D. Joseph Felix Vargas, de el
 Orden de Calatrava, a q. se agrego q. en estos proximidades
 ha sacado Fincos de otros caseros para venderlos en otros
 en finos precios, y ha pedido prestadas alhasa de consideracion
 de plata labrada, las q. ha vendido y agouendo sea suya,
 con el peso de Criminalidad, y pual m. el albramiento
 de sus bienes, y ocultacion de su persona, me ofendian

Recibase la *à averuar en el modo posible mi dependencia, precisa*
informacion *lo por ahora dar prompta providencia, con la paciencia*
que esta se *justificar mas en forma los hechos que llebo deducidos,*
ofrece, y se *hadeserua N.º, de admitirme los testigos q. pudieren*
comete, y *se houldon, y en fuerza a lo que resultare a sus D.*
se, se traiga *claraciones, proceder con la m. brevedad, y Cautela, a ap-*
rehender, y averuar la referida Exca. contra G. así mi

proposito querrelarme mas en forma, por tanto =
A. J. pido y suplico, se sirva a *mandar que a hora inces-*
tante se me reciban las Declaraciones de los testigos que
tengo prompts, baxo a la protesta *Exgruada, y adela-*
da de qual la Informacion, y en fuerza a lo que resul-
tare, dar la prompta providencia de aprehender, y averuar
ala dha Exca. G. así a justicia, que pido y certar, *justi-*
a Dios, y a esta Señal de Cruz. G. no puedo a malicia

Antonio Mendosa

En la Ciudad de los Reyes de Mexico en veinte y quatro años de Herencia
de mi Seterantor Sing.º y quatro años ante el Sr. Exca.º
Fernando de Sotomayor Marquis de Santiago de
cal de los reinos de Castilla y su Jurisdiccion gofue
Mag.º de prebento estapete =
Mila por su Señoria, mando q. estapete, se le reciba la Infor-
macion q. estapete ofrece, la q. cometo a mi cle.º o Recib.
y q. the se traiga, y asi lo proteio y firmo con paz y
don Juan Fran.º de la Hozgado de esta Ciudad, y Herencia
esta Ciudad =

Marques de Santiago

Recibido de la Real Audiencia de Mexico
en el dia de Mayo de 1700

Carta de Confesion del Rey e Reyna en veinte y siete de febrero de 1540

M. Antonio de
Mar y Lujo
Su
31a

En el presente de Santiago y quatro años M. Antonio mercedaria
de la Informacion que tiene escrita y secreta mandada dar presente para
ferir a D. Antonio de Mar y Lujo C. de su señoria, el Sr. Mar
ques de Santiago Alcaide ordinario por antano de su servicio juram
mento fizo una para D. nra. Reyna Señal de Cruz segun dño
y lo cargo el promise de ver Verdad quando me preguntado el
tenor de el escrito e general de mercedario = Dito glo de la Cruz
puede decir; e quatro dias antes de hacer merced de
la prision de Fran. Mosca, atia la Palamena e yo deia
publicamente se haia huido; y q la fuga era, por hallarse
cargada de muchas deudas, como tambien el dho. prisionero
tenia dicho mucho dinero, se le deudna la dha. Palamena
de quatrocientos y tantos p. e de veros q se haia dado; y q la
haian hallado o vuelta, al axer o ha en rrua e lo qual
es P. de q se haia aprehendido de su señoria; y q se haia tra
to a mar q lo de la uada y exalrado por la Verdad lo cargo
el promise fizo en que es a fimo y rrua, hoi tenid de ley da
y q no lo con la ley de su señoria e la ley de terna y de
anos y lo fimo juramto con la Señal de Cruz foz =

Wargun de Santiago
Antonio de la Cruz
Bernardo de la Cruz
Recep.

Dha. Diego y continenti en el dia de hoy año dho. prion. dho. M.
Antonio endas la informacion presente por el cargo a D. Christoval
de Bonjer; C. de su señoria por antano de su servicio juramto fizo
por D. nra. Reyna Señal de Cruz segun dño y lo cargo el promise
de ver Verdad quando me preguntado el tenor de el escrito me
sentado = Dito glo de la Cruz puede decir; e yo deia publicamente.
q una muger nombrada Fran. Mosca la Palamena; se haia
huido; deiendo muchos p. a rrua de sus setos y entretellos al
dho. prionero, de quatrocientos y mas p. q diendo de veros
en. de la Señal de Cruz e respeto; y q esto es mi publico en
la fidad, como tambien, el dho. deia a D. Bernardo
de la Cruz q ya auian preso a la Palamena, q lee





60 real.

BELLO TERCERO UN REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
REY DON CARLOS TERCERO DE ESPAÑA
NACIÓ EN EL REYNO DE CASTILLA DE 1751. Y 1752

de Cantidad de q. y q. no. Saueo la com. mar. de Guadalupe
y declarado por de la Ciudad. lo cargo al jurant. q. no en que
sea fino y real. fco. sus doctos. de q. no lo en la ley y
la ley y su d. h. e. d. a. h. i. n. t. o. c. h. o. a. i. o. r. y. l. o. f. r. a. m. o. f. u. n. t. a.
mente con la senoria de q. no. f. o. e. =

Marques de Santiago
Alonso

Procural. Borges
Bernardo C. Herrera
Luis

Otro
D. Juan C. de
Zalcedo G. N.
Chedad &
30 a.

Yo el Rey y yo con el mentado o. h. d. a. me y a. n. o. o. b. i. e. n. p. r. o. m. o. v. i. e. n. d. o. e. l. o. b. i. o. d. e.
Historico en esta informacion presento por testigo a D. Juan C. de
redo, ve q. su senoria por ante mi se le refugio de un glo. h. i. o. p. a. d. e.
n. o. d. e. n. a. q. u. i. n. a. f. e. r. i. a. t. a. e. C. u. i. s. e. f. o. r. m. a. d. e. d. i. o. y. l. o. c. a. r. g. o. e. l. p. r. o. m. o.
no de n. e. r. a. v. e. r. i. d. a. d. y. q. u. e. n. d. o. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. a. l. t. e. n. i. d. o. d. e. s. e. r. v. i. t. o. p. r. e. s. e. n. t. a. d. o.
d. i. o. g. l. o. q. d. a. u. e. y. p. u. e. d. e. h. a. v. e. r. e. s. q. u. e. n. e. l. m. o. t. u. o. d. e. a. n. t. e. l. e. a. e. l. g. l. o. m. e.
s. e. n. t. a. e. n. t. a. t. i. e. n. d. a. e. n. e. m. e. r. c. a. n. t. i. a. d. a. u. e. y. l. e. c. o. n. s. t. a. q. f. r. a. n. c. a. m. o. f. i. a.
Alas Palameña, sea deudor al glo. presenta sequatro tanto, lo
y do. p. e. d. e. n. e. r. o. s. q. u. e. r. a. c. i. o. e. x. p. r. e. s. a. n. d. o. e. r. a. n. p. a. r. a. l. u. m. u. r. i. d. o. q. u. i. e. n.
E. l. a. m. a. r. c. P. a. n. c. h. i. l. o. C. a. u. e. r. o. q. u. e. h. a. l. l. a. f. u. e. r. a. e. n. e. s. t. a. C. i. u. d. a. d. y. q. u. e.
d. e. n. d. o. l. e. f. a. l. t. a. d. o. a. e. l. p. l. a. n. o. q. u. e. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. d. e. r. e. l. i. m. i. n. e. s. e. m. b. i. o. a. m. e.
C. i. u. d. a. d. o. m. i. o. e. l. g. l. o. p. r. e. s. e. n. t. a. e. n. b. u. e. n. c. a. d. e. l. a. o. h. a. f. r. a. n. c. a. m. o. f. i. a. p. a. r. a.
q. u. e. e. x. e. m. p. l. a. r. e. e. l. d. i. n. e. r. o. y. l. i. b. e. r. t. a. d. o. l. a. o. h. o. c. i. a. d. o. e. n. e. u. e. c. a. p. r. o. l. a.
h. a. u. i. a. h. a. l. l. a. d. o. y. p. r. e. g. u. n. t. a. d. o. e. n. t. a. t. e. r. r. i. d. a. d. l. e. h. a. u. i. a. n. e. x. p. r. e. s.
i. a. d. o. n. e. f. u. e. r. e. e. l. p. a. r. a. d. i. o. d. e. l. a. u. i. o. o. h. a. c. o. n. u. e. n. i. a. n. o. b. i. a. e. l. g. l. o.
l. o. p. r. e. s. e. n. t. a. h. i. o. d. a. r. i. a. d. i. l. i. g. e. n. c. i. a. h. a. s. t. a. l. l. a. g. a. r. a. l. o. m. a. r. e. n.
q. u. a. e. n. c. a. r. a. e. n. t. a. S. e. n. o. r. a. e. n. t. e. l. o. q. u. e. h. a. u. i. a. i. n. f. o. r. m. a. d. o.
h. a. u. i. e. m. b. i. a. d. o. a. p. r. o. c. i. a. d. a. s. u. i. a. e. n. b. u. e. n. c. a. d. e. l. a. o. h. a. m. o. f. i. a.
p. r. o. e. l. m. o. t. u. o. d. e. S. e. n. d. a. n. a. m. b. i. e. h. a. u. i. a. p. e. r. i. d. o. v. a. r. i. a. a. l. a. s. a. l.
e. m. p. r. e. s. t. a. d. a. s. y. q. u. e. n. o. h. a. u. i. a. t. e. n. i. d. o. l. a. r. a. c. e. l. l. a. h. a. s. t. a. q. u. e. l. g. l. o.
p. r. e. s. e. n. t. a. h. a. b. o. n. o. b. i. a. d. e. m. p. a. r. a. d. e. r. o. y. l. a. h. i. o. a. p. r. e. h. e. n. d. e. r.
y d. e. s. p. u. e. s. d. e. m. p. r. i. n. c. i. o. n. l. e. a. h. a. u. i. d. o. h. a. u. e. r. p. e. r. i. d. o. m. u. c. h. o. d. e.
n. e. r. o. s. a. v. a. r. i. o. s. m. e. r. c. a. d. e. r. e. s. a. q. u. i. e. n. e. s. n. o. h. a. u. i. a. p. a. g. a. d. o. y. q. u. e.
d. o. d. e. r. a. q. u. e. m. e. n. t. e. q. u. e. h. a. u. i. a. p. e. r. i. d. o. e. n. m. e. r. t. a. d. o. m. o. p. l. a.
l. a. n. e. r. a. g. l. e. t. a. y. q. u. e. n. o. t. e. r. a. u. i. a. d. o. n. d. e. p. a. r. a. u. a. n. y. q. u. e. n. o. s. a. u. e.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

DELLO QUARTO, UNO QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPTECIEN-
TOS Y CUARENTA Y TRES. Y
VALGA PARA EL DE ANDO DE S.M. EL S.D. PEDRO. Y
NANDO EL XI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

otra cosa mas q lo q ha sido; por la Cudad de Soconusco el suar
mento fho en quereca firma y ratifico sendo ley day q su le ho
cantas Gen. de lo ley y de edad a cuenta años y lo firmo junta
mente conu Señoria de don fern

Marques de San...
[Signature]

Don Juan de Sabido
[Signature]

Antonio
[Signature]

Bernardo Cordero
[Signature]



Certifico y ofrecio la manera q guiso y alugar endro como
pare en comp. el Sr. Jral don fernando de bruno mara rique
Marg. de Santiago Alcalde ordinario de esta Real Cudad, ala
aprehension de Franca moica Cortada en la fumaria
de estas cosas, el dia viernes diecinueve y cinco
de noviembre como aora de las ocho de la noche; y de pta
en Callejon, de guazlor, de halla en vno de ellos; adna
de las cosas enonoria de bob a mestrado q ha vien dorat de
en fero adho señor Alcalde, se llamá ma; q se bucaua
contra los bienes q mande selluare a la fueset de la fuded donde se halla
de las cosas q para fionte donce conuenga y obrelor sector
de hay alugar experimento verbal de la parte de y la me
sente en los leyes de Apem en veinte y seis de henero de
mil setecientos ying. y quatro años

Bernardo Cordero
[Signature]

esta la
informa
cion y
ratifico
esta fho y
en
por
ad con mu
nica e le
Carcel, don
de se halla
tome se le
a confesio
y despache
instante
contra los
de las cosas

En la Ciudad de los Reyes de Aguan en veinte y seis de febrero
de mil setecientos diez y quatro años, el Sr. D. Juan de Campo
D. Fernando de Torres Manrique, Marg. de Santiago
Alcalde ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion
por el mag. auilado de esta Real Audiencia y
Caxa Real de estas Indias y quando se encargó
por preta a Fran. Masera en la Ciudad donde se halla
y se le tome su juramento; y desde pache mandamos
contralar tener el auilado, y auilo por el Sr. D.
Juan conq. de esta Real Audiencia y de las Indias
y de esta Real Audiencia y de las Indias

Manrique de Santiago

Juan de Campo

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date]

4
digo yo Franses
La moçila que debo
de si para entregar
mañana día treçe
de noviembre a se non pre
do y la conejerantes
y un canche lo gran
de para satisfacion de
otras cosas y para
que este le diese y su
seguro y Franses
moçila

Rese^ubi de señor gase do^uventos^s
s^uos sobre unas alajas por el ter^u
mino de ocho dias^u el dia de
la fecha de no^uembre tres^u
y para que coste lo q^ue me

D^a Francisca
Mujica

6
Onse e y media por una parte por
otra parte onse por otra parte Veintay
una Son Sinquantay tres e y medio
que a presio de dos p^o la bara montan
Sierto Sierte p^o mas onse e y media
de lense a nela a presio de tres p^o y qua
tro p^o la bara montan quarenta p^o y dos p^o
que uno y otro Son Sierto quarenta
y Sierte p^o y dos p^o y mas Veintay dos
p^o q. estan pendientes y mas Sierte p^o
que estan pendientes hasen pontados
Sierto Setenta y seis p^o y dos p^o



SELLOSE... IS REA-
LES, AÑOS... EL SE...
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE

SIRVE DE SELLO TERSEFO Y UALGA PAR
EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO
EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Lima, Jenero 29 del 54

L. pro. sim

Informe el Alcalde ordinario Marquez de Santiago
presidiamte en todo el dia con los Autos de la materia

[Handwritten signature]

D. Juan, Muzica, natural de la ciudad de Lima
mujer legitima de D. Juan Joseph cavero comun
memoria para a los de la, Die que el dia
nueve de la noche que se contaron venian
co del conueniente para el altar que de Santiago apre
hender a la replicante y bajaron en la carret de esta
ciudad por el mundo de ay poner los deudora de
quatro venas y mas a D. Antonio Alencara
Tendern y sin otros acumpas de cunto la de fea
da Liron acuermandole los pocos venas que
tiene que se dueren a la Noja y Querna de un
huo de vandobdo con la que tiene en el cuer
po de la replicante tomas sensible el
Grandalo que cauro de purion por ser de una

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]

90
lo bre muger que por su raso se es con solo el otro
Alcalde y N. R. En una cadera se subran
el C. candelo de treinta por la calle vi. el d. de coly
ser que llevo de la guardia de N. de la guardia el fa
No para por esta India. carrel sin aver de al
eran de cada y que corre Detenimiento de honra
que el bulgo ignorando el Delito lo a su busca
aquel devora que queda disculpa de una muger
hora a que concurre que este es un acto tan im
meditado nunca practicado pues no consta de
Exemplar de de que al carrel por ser para
su aprehension a qual quiera muger Espan
Lo necesario Concurren Delitos criminales
aquellos que son dignos de aprehension para En este
no nose Encuentra otro que el Delito de feald
y por este no debe la suficiente se apere por que
aunque por su notubiere otro dictaminado que en
muger. del otro y sero sup. b. Caveno se be
za de la Excepcion de su notubiere para
supra no fue de esta de la infamia por uno
padre por cuando En notubiere Cavallero no
lo sea a hecho el caso de Injuria de la sup.

Sino a el dho. su marido que halla acentuado esta
Lucea bar. En la Villa de Lugo, y a uneldia de sep. lo

habe la Suficiencia para su Nov. de
ambos lo qual se padece por ser un caso que

haverse allado presente de huchraa. Cortado la
bifurcaon quitando un furo de ayo en mentado la dya

No es menor de parable el que se conpala a fan
iel Derto confada a bonado y de tenerse de

flaccarner que haren de comendable. En la otra
comprehension de dho. rapa miera e quebra

debe miera que halla en la ofanda de esta
acentuac el dho. su marido y en notoria mcolun

na no es para allas persona que se fe, siendo
este medio imposible resulta el que abra de ser en

en la de macher de una parte y en tenerse el
menea ardo. Sino es solo el de la Justificada equi

dad de dho. Lo segundo que se allas el dho. fia
don quidana sanota que se padece en un de

haverlo con quido por meros meros. De sen
uer, todo lo qual se padece al de caua

de Otra acubada para tanto gasiendo el

V N R I A L



SELLO TERCERO VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNA
DO EL VI PARA LOS AÑOS E 1753 Y 1754



Medimentos que mas convenia
a p[ro]p[os]ito de suplico de m[an]dar que el d[ic]ho Al
calde deponga a la sup[re]ma Encomenda como es de
nec[es]sario acordando al mayor Detrimiento de
d[ic]ho y que coga d[ic]ho Alcalde la causa Enfor
ma para dar Carta sup[re]ma de m[an]dar y que de fra
ra persurial que le pide se Encomenda de persona
de una que le da a la sup[re]ma Encomenda que el d[ic]ho
ayuntamiento para conveniencia que sea suot a que por
y se p[er]o al canario de la p[ro]p[os]tada de d[ic]ho

Como es
C. D. S.

En Cumplim[en]to del sup[re]mo Decreto suso
del dia Hoy que se cuentan 29 del Cor[re]nto lo que
quedo y debio informar a V[er]o sobre el con
tento del Memorial presentado por D. Fr[anc]s[isco]
Muxoria Muxer lex[is]ima que dice lex de D.
Pedro Josph Cavero = es, que haviendo comparecido
en mi susgado D. Antonio L Mendona con el
critio de Querrela, que esta por Causa de la Su

REINO QUARTO, VN QVAR-
TAVO. AÑOS DEMIL SETECEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES, Y
QUARENTA Y OCHO. EN EL D. FER-
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



En villa de Seville
a 30 de enero
de 1754.
Deuolverse estos
autos al Alcalde
Ordinario para que
Administre Justicia,
Otorgando e
las apelaciones
que conforme a
se interpusieren a
delantaria, procedi
para la Real
Audiencia.

maria que se firmo, Representando que una Muger
nombrada Franca Muroica, Quarterona, Caiada con
un Tulano Cavero (q no es el Pedro Sogh Cavero como se
supone) sino un otro nombrado Fran. Cavero segun
la noticia que por testimonio he adquirido) le era dueña
de cantidad de quatrocientos ymas q. segun la Cuen-
ta del libro, de que hizo manifestacion, y que recibian
do con fustos, y que ciertos motivos, la faga hertana
de proximo p. haviendo desta Ciudad, y el aliamiento
de bienes, con otros exors q continen el pedimto ofe
cundo pronta justificacion de ellos, y protestando
se interpusieren a delantaria, procedi a mandarle comparecer a
para la Real Audiencia de Sevilla. Reciviese la informacion, como
pauce del auto proveydo en veinte y quatro del
precente mes; y hauendo instado en el dia veinte y
hijos la parte Querrelante, q asegurase la persona
de la dña Franca q q aung no havia podido en aquel
dia, traer sus testigos, lo executaria q el subiguiente,
y que deno executarse la diligencia de asegurarla en
aquella noche, se havia dilatoria su accion, por que
estava serciado, de q en el mismo dia veinte y cinco
por la noche, efectuaba inebitablmente la fuga, pase
inmediatamente con mi Receptor tuu Ministros y
dos Soldados de la Comp. de Caballo de la Guardia
del Rex. a aprehender ala suo dña, ala q hallé en
una Casa en la Calle q baja al S.º Larazo q la Cruz de
Amaya, donde estava oculta, de baxo el Un Estrado, y lega-
do ala Carcel; como qual en el dia veinte y seis suboqu-
ente recibiese la informacion q dio la parte que re-
clante con sus testigos, y en fuerza de lo q resulta q
se proveyo auto despachando Mandamto en forma

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large 'D' and 'Hesler'.



Contra la dha Real; y que respecto a hallarse preso
le encarcase por tal; en cuyo estado comparecieron
dos Acudidos quefandome verbalmente a dho exco-
gaurá cometido sacandole veneno al fudo para
debenárlo, sin áuda en infamos quecio, y pidiendo
preitada otras preías. Nota como lo fueron dos
Plateros granáes y un Candelero, y un fueua dela abe-
reguación q interquie sobre el asunto, hallandose
ser Complice un Mercachife nombrado Joseph Flores
lo mande poner preso, y se hallaron los tres Papelos
q estan insertos en los autos, de donde se tiene en conoci-
miento del engaño q esto conque procedia la muer-
mada Fran. ca q no se ha tomado su confesion
f' estar entendiendo en la Pequeña, y abequeacion
de sus excoios, y estar solicitando las partes testigos
q sean favorecidos de ellos, q es q. queda iniformar
a Vrs. suuandome a mandara sobre todo lo q fuere
de su Superior arbitrio, Lima y febrero 29 de 1787.

El Marques de San Rafael

usa
on
cia
me
ndi
of
ab
g
lou
du
mo
ma
n
on
ty
na
cu
97

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Harca



El Real Cédula



QUARTO, VN QUAR-
TANO DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y TRES, Y
QUARENTA Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER-
NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Banca

Banca

UN QUINILLO.

SELLO CUARTO, UN QUINILLO, ANOS DE DEL SEFECCION
VANGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FERDINAND.
RANCO EL VI PARA LOS AROS DE 1713. Y 1714. R.O.

Confesion
De Fran.
Mofica

En la Ciudad de los Reyes de Peru en quatro de febrero de este
años de cinquenta y quatro años el Sr. Real Oydor Don Fernando de Torres
Manrique Marq. de Santiago Alcalde ordinario de esta dicha Ciudad,
y su Audiencia por su Magestad en la Casa de la Real Audiencia de esta
y Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe las confesiones a los Reos
y para excusarlo con su Magestad por esta causa la hizo
traer a su presencia lo que por ante mí el presente
receptor le he jurado el juramento que lo hizo por
Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz segun forma
de derecho y lo cargo al qual prometio de de
verdad y se le hicieron las preguntas y
respuestas siguientes

Preguntada como se llama de donde es natural que esta
estado y edad tiene = Dijo llamarse Fran. Mofica
natural de Parí en el Estado de Carata, de edad de treinta
y tres años, española y responde

Preguntada si sabe la causa de su prision = Dijo que
sabe esta causa, por cantidad de p. que le dio a D. Antonio
Mendoza y a D. Lora de al y sus hermanos, de as meci.
de arrendamiento de la hacienda que tiene, y que sabe
de esta causa y responde

Preguntada como dice que no sabe de esta causa por
este prision siendo autor que lo autor que conformado
consta, que hizo fuga, y al tiempo de su prision, por la
habe cargada de muchas dependencias, deducidas en
a D. Antonio Mendoza como a los. siendo rico y
que acredita lo expresado el hauesta hallado es
convida en un quarto de An Callepn a la b. a. In



puer sino tu buea el dedito & haue hecho al
tamiento & bueno condolo y malafce no tenian
tenidad de ouel tarre & modo q' fue allada = Dito q' no
pudo haueu huido por las deudas q' tiene por q' nino
gun a Casé don se hauea de queuio, y q' se fue ala
Casa & D. Man? de haueu por q' no tenia con q'
poder pagar la fura a las otras leales; & q' de uia
los meres; q' tiene oho endonoe se man tubo tres o q' d'
trouar hasta q' se o uio el quarto, endonoe fue
hallada y el q' se le dio por un dueno con la falidad de q'
no pagase, mientra no tenia el mundo de esta
conferente, y q' no pudo haueu hecho al tamiento
& haueu quando no here ni de los allazan otros; mas
q' los q' se en contraron en el quarto al tiempo de su
pzinon q' son la ropa de uenon; Inpua de manillas
& lum baga conio bre puelos & oro, y todos lo man
de mui con lo Salor; q' se apuntaron en una memo
ria a q' se remite, y q' el haueu e con dido fue
de mudo q' natural mente tiene al esfer ticia y pa
q' se haueu oho y am en arado con que la haueu
aprender, por lo q' de uia a D. Antonio mendora
y se responde

Fue preguntada como dice q' se e con dio por q'
se haueu oho la queuian q' haueu por lo q' de uia
a D. Antonio mendora quando, no solamente tenia
este motuis sino tambien el haueu perdido de uia
seueros adu tintos sujetos y en tres ellos a el oho D.
Antonio en n. e. & una señora de respeto y en ar.
& los seueros tambien otras a las q' se le dadas, por
lo qual oha señora; haueu en bido Inacriada
uia en buca de esta conferente, y no haueu podido
ad queuian las de ella; y en ar de esto q' d'is tam buen
otras platonas de plata los q' no se ouia donde pa
rauan = Dito q' de todo el cargo solo es uerto

Genia de platonos q' se haia p' me todo D. Joseph
 mores, loquales estauan en poder de Joseph el mer
 cader de esta q' cachife, a quien devia esta confesante, sento y treinta
 y tres reales de plata por q' se los pagar, le dio otros plato
 nes y mendas, por haue medrado tres dias e fiestas
 y el primer dia de haueo leen tresgo de interdos p' me
 a los otros, angosta a tres pesos y medio, diez y tres p' me
 ras de manto, agua de tres pesos, media p' me de estopilla
 y media de clarin labrado; dos botijas de aguardiente
 la una por las otras de medias, de ombre, y la otra que quise
 se la diese a regala en guano con fino y siete paras.
 apañó mui po de aguita fuerte, y solo le dio diez pesos
 los q' se le p' se abonaria ala cuenta, y q' fino endaa le
 todo esto por lo mucho q' se estrecha a oho mer cachife,
 y oca buxida de sus uirtudes, y q' se mas el cargo
 es falio, y responde

En caso citado queda esta confesante auerada
 para no reguir en ella cada q' se uenga y la confes
 tante de lo q' se de suado es la Ciudad de Cayo
 de su am. No en guerra fina y a la p' se sien
 do leydo y lo fino juntamente con su senoria
 de q' se fue

Marguer de Antioquia

D. Francisca
 moyle



Bernado C. Herrera
 Recep.

EN QUINTILLO.



... ELLO QUARTO, UN QUAR
... ELLO ANOS DE NIE SETECIEN
... OS Y QUARENTA Y TRES. M
... EN NUESTRA ...
... PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FER
... NANDO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



En la Ciudad de los Reyes de Lima encañase de febrero de mil
setecientos cinquenta y quatro años a los 8. Dñs. D. Fernando
Torres Manrique Marques de Santiago Alcalde ordinario
de esta Ciudad y de su jurisdiccion por su mag. Haviendo visto
la confesion de la Buelta mandado de este labo de ella de mag.
autor a D. Antonio Mendona para que se ponga a cuenta
y asi lo proveyo y firmo comparecer a D. Juan
San. Sasa de Valdes abogado de esta Ciudad y
Alcalde de esta Ciudad.

Marques de Santiago

... de esta Ciudad ...

Antonio celebra
 re que su m^o se m^o
 antenga bueno
 noytor para ser
 bir a su m^o y enox
 den a nuestro tra
 do le cede mere
 ser a su m^o que del
 suan que tu bien
 mere mita diez
 baras y dos piezas
 de bretañas an
 gotas y sinoubie
 re bretañas una
 de canbras y cua
 renta baras de
 sin taya de real de
 l color que mi C^o n^o
 da dijere y que do
 agra desida de 2^o
 2^o core y pon dere co
 mo

de esta suca de: P^o gran suca mojica
 como: de esta suca de: P^o gran suca mojica

Co

Co

Co

Co

Co

Co

Coastal 222

Co

Co

Co

Co

Co



Vertical handwritten text, possibly a date or number.

096
096
038
03
04
04
06
00
00
00
400

Antonio de mendosa

14
Mi querido me
le agrade que vna
este bueno la bi
pero de pas cua
y tube dos beses
en busca de Dm
no lo ay que iba
a responderle a
Dm que ya coneg
lo que tiene razon
pero que es presio
que tenga un po
quito de pasiencia
que en pasando
dos dias de fiesta
tendra Dm

La probidencia
de mi madre
de el hermano
de mi madre
de mi madre

14.1



6



The
of
Antonio
N. de
de la



h. On 15
Dijuntorio de mendo^{sa}

remito lo que se
pesa y remita
me y en el medio
Caxo y de pie y m
ay de bre tan y la
medias y el paño
una pieza de pe
y de tuan verde
basul dose ba
rey de granitillo
lorada y de pie
ay de platiillo y el
Clarín llano que
quedo de la medi
a pieza y remita
lo y en y de baray
de exensilla de la
mancha

y de los angost y de
una y rosa se si bo

de la de may en pie

Una las muestras

para cuarta de
Valle de Blanca

16

Centura Buho y
avata sin me en dia
p. Mañana como
che to a m me tro no
brado Santiago y perada
en una amula de l. na
jar y Inbulto grande
por delante y de ai a po
de unis de robado con
una hechada m. n.
por traer

Juan Esteban Guaman Sa
tre; done, Reconocio el
Candado del quarto del
robado y en Cumada
pedido del Jacobo la ha
ya quebrantado ha
va el el quarto, B. D.

432 *T. m.*

primera mente sesenta
baras de ruan. diez piezas de
bretañas angostas de pieja
y media de con braxilla
no media pieza de Clarin
Cuatro baras y media de C
larin blanco media pieza
de Holanda doze baras de esto
de flandes numero trece
doze baras de media cano
seis pares de media de
saxal. diez baras de pa
na de primera y doze pa
res de media de onbre bla
nco y -

18
UNIVERSAL

SELO TERCERO VN REAL Y ALGA PA
RA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Don Antonio Atendosa en los autos Crimi
nal q.^e sigue Contra Fran.^{ca} Atorica Sobre el
Arbitram.^{to} de Bienes q.^e esta hizo y lo demas de
ducido Dijo q.^e de medio traslado de la Confesion
hecha por la cur.^{da} y no siendo mi arumo
seguia esta Causa por la Via Criminal erio por
la Civil se hade serbi. V. de mandar que la dha
Fran.^{ca} Atorica bazo de Juxam.^{to} Conforme
ala Ley y sola pena de ella espese diez siexto
me deve de Resto de todas Cuentas la Cantida
de Quatro Cientos y treinta y dos p.^s y die
te Reales y que fuxon presedidos de Tenen.
q.^e le fie y asi mismo reconosca los Quatro
papeles q.^e en deuida forma presento y los
dos de ellos firmado de Samano que ha su
declaracion prorepro estas alla solo en lo

favorable por tanto.
A V. pido y sup.^{co} q.^e hauyendo por presentados otros

En lo principal papeles vesiba demandar q. la dha Francisca
 la contenida en lo que se declara y haya la declaracion
 suya y dectare q. el dho p. de q. protesto extra de ella en lo
 no se pide, y que nos callos quatro favorable veda Justicia q. pido Carlos de
 papeles presentados, y se con tete, y ~~en q. a los otros~~ digo que tengo noticia que la suso
 cha pretende, se le tregan los bienes en
 bargados, lo que fuera muy perjudicial
 para mi credito, Respecto de q. la causa
 esta en estado, y para q. este y no veniente se
 pido q. la suso dicha presentare ~~se~~ de tras
 pido ~~OPP No.~~

H. S. Pido y Supp. se me mande q. de qualquiera
 cito q. la suso dicha presentare ~~se~~ de tras
 pido ~~OPP No.~~ Antonio Mendon

En la ciudad de los reyes de levan en el mes y dia de febrero
 de mil setecientos y cinquenta y quatro años ante el Sr. J. J. de
 Fernando de Torres Munzigue Marq. de Santiago Alcalde ordinario
 de esta ciudad y de su m. d. n. por su mag. de presento el capitulo
 de esta por su ~~2a~~ mandado en lo principal, q. la contenida supra de la
 y Monaca como se pide lo quatro papeles presentados los
 cometis y en quanto a los otros si tengare presente, y como
 pro deyo y fino comparecer a ~~el~~ Juan Fran.
 de la Heredia en la ciudad

Marques de Santiago
 Joseph de Torres
 En la ciudad de los reyes de levan en el mes de marzo de mil

Setecientos cinquenta y quatro años Doel 19
en cumplimiento de lo mandado por el secretario
en frente de fecho Juramento de Dona Francisca
Mojica, la qual lo hizo por Dios nuestro Señor
ya una señal de Cruz segun forma de derecho
y cargo de su nombre de Verdad y uento por
guntada a tenor del escrito presentado y mes
trado le sus papeles en un mismo presentados
Dijo que quanto al dicho, que se declara, tiene con
Antonio mendosa esta y para, por lo que conitare de recibidos
de quenta, la declarante, y que reconoce, los papeles que an
ido mostrados, y que esta es la verdad de cargo del Juramto
fho en que sea firmo y xerati fho con dolo ley da y lo
firmo de doy fee =

D. Francisca Mojica

Antonio

D. Bernardo Herrera
D. Recop. Ferrer



425 40

SELLO DE ER EN REAL Y VALGA PA
RA EL REY JADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1734



Arenilla



VNR REAL



SELLO TERSERO VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Antonio de Mendosa y Gonzalez, en lo ante
 Juan. Evangelista Profesa por cantidad de pesos y
 demas deducido Digo que en mi libro de fe y pedi
 queba dha D. Fran. Jurado y Declarado para lo ante me
 debia la cantidad de quatrocienta treinta y dos pesos
 siete reales por cantidad de dinero que le vendi en mi
 tienda, y por la que a hecho en gresia, estar y pasar
 por lo que constase en mi libro de quantar, y asi me
 no tiene reconocido los papeles presentados y los
 que constan haverme pedido el dinero que cause esta
 dependencia, y lo que de que la cantidad y monto
 de todo lo dho dinero consta en mi dho libro de cafe
 y el resto de ello lo quatrocienta treinta y dos pesos y
 siete reales por lo que se de seran. Q. de mandar se de
 pache mandamientos de execucion, contra todos
 y qualis quierá Duenos de la dha D. Fran. Profesa
 por la expresada cantidad. Su quinquenal D. de

ma y costas por tanto
 Al V. Pido y supp. se sirva mandar se de conforma
 del allanamiento que hace la dha D. Fran. en
 su Declaracion se sirva de mandar se de pache
 el mandamiento que llebo y pedido que se de
 lo que se de pache y se de de D. Fran. y esta se de
 de la cantidad de quatrocienta treinta y dos pesos

+
 Para meses proveer
 pagar: treinta y dos pesos fuertes. mes on de bidon y gno
 en testim. dela Obedi. en P. do y Septi. lo que atenta
 Cuenta de esta parte a que tengo por odioso y sospechoso al
 tiene en Fran. Mu. Juan Francisco de Aba. le iba de abe
 vica en su libro aqui ella se remite por se quitado por mi parte y que estos
 en su declaracion. los pasen a como de los asesores de
 de y traiganse Ciudad que guzo a Dios y esta t
 los autos y. das pro no prosido de malicia
 videnca a este
 escrito.

La Ciudad de los Reyes Agave en veinte e quatro
 de mes de febrero de mill e quatrocientos e quatro e cinquenta
 Carlos fernando de borja, Marqués de S. Lugo Alcalde
 ordinario de esta dicha Ciudad y su jurisdiccion por su
 Incog. le presento esta petición =
 Vista por su Señoria en quanto al otorgami tuvo
 por le curado del Sr. Juanfran. Lofa y man
 de los autos paren a el Sr. Bartholomeo de
 per Guille. Herrer de la Ciudad y a mi lo proveyo
 y firmo =
 El Marqués de S. Lugo

La Ciudad de los Reyes Agave en primero de febrero
 de mill e quatrocientos e quatro e cinquenta
 Carlos fernando de borja, Marqués de S. Lugo

SELLOSE Y REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

UNO DE SELLO TERCIYO Y JALGA PARA EL REY DON CARLOS III. EL S. D. FERNAND EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



que el Don Diego Alcalde ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion por su mag. mando qd para mejor proteccion se gozaron los autos testimonio de la quenta de la parte tiene con fran. ca musica en el dicho qd que ella se remite en su declaracion de y que sho se traigan los autos qd de cargo de venia a este escrito y asi lo pno seyo y firmo comparecer al Don Don Bartholome Lopez Gallo Abogado desta Ciudad y Heron de esta ciudad =

Marguete de Santiago



En Obediencia y cumplimiento de lo mandado por el Decreto de arriba; yo Don Joseph Moreno, escriuano del Rey nro señor y Donotario Publico de las Indias, hie sacar y saque el testimonio; de la quenta; que se contiene en el dicho; que manifesto ante mi Don Antonio Mendoxa torrado enpergamino y asofes sinquenta y tres, esta ta siguiente - - - - -

Junio dies y sex demit Setecentor sinquenta tres - - - - - En este dia saco Dona Francisca

Traslado sin perjuicio de lo qd fuere en cautivo a D. Juan Mexico

Vertical list of numbers: 10000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000, 9000, 10000

Handwritten signature or initials at the bottom left.

	Morica los siguientes Teneos & mi tienda, tres y quarta taras & Bayeta a treinta reales — — — —	0042-1
	Por doze pias & Bretanas Angostas a ocho pesos — — — —	0046-
	Por doze taras & ruan de cofre a diez reales — — — —	0048-
	Por doze taras & Bayeta Verde a veinte y ocho reales Tara — — — —	0057-
	Por media pira & Clarin labrado — — — —	0038-
	Julio quatro & mil setecientos. Sin guenta y tres — — — —	
	Por setenta taras & ruan de cofre a diez reales — — — —	0070-
	Por doze pias & Bretanas Angostas a ocho pesos — — — —	0096-
38.	Por media pira de clarin labrado — — — —	0038-
	Por media dicho llano — — — —	0030-
	Por doze taras de medio Carró de oro a treinta reales Tara — — — —	0025-
	Por media doena & media & loral — — — —	0046-
	Por diez taras de paño a seis pesos Tara — — — —	0060-
	Por doze taras de trunilla ancha a treinta reales Tara — — — —	0009-
	Por seis dichas mas Angostas a seis reales — — — —	0022-
	Por una y quarta & Bayeta Blanca — — — —	0047-
	Por una Tara y media & perriana a quatro pesos y quatro reales — — — —	0006-6-
	Por cabure Pará & tinta de medio — — — —	0004-7
	Por veinte y doze taras de trunilla a seis reales — — — —	0046-1-
	Por doze y media taras & Bayeta a cinco Tara — — — —	0032-4-

44
 o 4 p. Ar. son
 25 - 4 p. 10

Seg
 aís
 con
 ente

+
 Doxina petaguilla de Nho treis. — Voos 8e-
 Doxina de media que pido para la
 Senora dydora — — — — — Voos 8e-
 Doxina y quarta de Bayeta deorada.
 y quatro pesos — — — — — Voos 8e-
 Dox quatro pesos de Bretana ocho.
 pesos — — — — — Voos 2e-
 Dox seu para de perrana a quatro p.
 y quatro xi. — — — — — Voos 27e-
 Dox para de paño — — — — — Voos 6e-

De caros
 Dox noventa y tres pesos y tres reales que
 pago en quatro de Julio — — — — — Voos 92e-7
 Dox ocho pesos en primero de Agosto — Voos 8e-
 Dox treinta y dos pesos en veinte y dos de
 dicho — — — — — Voos 32e-
 Dox ocho pesos en diez de Septiembre — Voos 8e-
 Dox ocho pesos en diez de Octubre — — — Voos 8e-
 En diez de noviembre — — — — — Voos 8e-



Segun quello aue feido consta y parere de Nho Libro y sus paradas a que en lo nesera
 a lo merxemito, con las de correçio y con el de dante y de dadero, y para q consta donde
 con tenga y obre los efectos q hubiere lugar, en rissal de lo mandado por el houer to doy el pre
 ente en lo. Reyes de Peru en los de Nho de mil setecientos y quinquenta y quatro años

L. M. de V. P. ad

Juan de la Cruz

VNR EAL



SELLO TERSECO, VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



*Plafunda de la Ley y el Apoye en qualy top de la Ley de
sele nortor. Sing con la qu a triano n el C. de la Ley de*

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text and markings at the bottom of the page]



DELLA REAL AUDIENCIA DE LIMA
AÑO DE MIL SEPTUAGIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y
CATORZE.

REDE DE SELLO TERSEPO Y VALGAPAR
REYN. D. N. S. D. FERNAND
EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Don Antonio de Mendoza en los autos que sigue con
tra Fran^{ca} Monica por cantidad de pesos y lo de
mas de dudado digo que en esta causa esta nombra
do de asesor el Don Bartholome Gillo a quien ten
go por odioso y lo pechoso por cui motivo lo
recurso como tambien al Don Miguel de Caldibi
ero y al Don Lorenzo Ruiz para que la actuen
en esta causa por tanto
A US^{os} Pido y suplico haya por recusados adho Ares o
Xes y se sirva nombrar Areson Secreto que de ter
mine en Justicia lo que pido y juro a Dios.
y esta señal de F Cruz que no prosedo de ma
niera D.

Antonio Mendozaga

En la ciudad de los Reyes el pueren tres de Abril
de mil setecientos cinquenta y quatro años, ante el
Señor Don Martin fernando de Torres Marques
de Santiago Alcalde ordinario desta dicha ciudad
y su jurisdiccion por su mag^d suplico esta
peticion =
Y Quita por su senoria tubo por recusado

alos Arcebis que lo paxian en el y mando de
los autos le determinen por Mayor Secretario
y lo paxien y firmo =

El Marques de Santiago

En la ciudad de los Reyes el quince de Mayo de mill
setecientos cinquenta y tres años; el Sr. Don Juan de
los Rios Marquis de Santiago Alcalde de ordinar
de la Real Audiencia y Justicia de esta ciudad de
los autos que en el Sr. Don Antonio Mendota con
Morica, Paternina de los que se paxen esta en
declaracion de que se refiere a la quenta del dho. con
te de millonios apresentado, y se por el consta que esta quenta
rentas treinta y dos por ciento de las dhas. con
que se le abonar del todo de lo que ni en la quenta
de los p. y se en el mundo. La dha. quenta de los dho.
el mandamiento que pide por lo que en el Sr. Don Antonio
de los p. y se en la dha. y colta y para lo paxien
y firmo compareci a Mayor Secretario =

El Marques de Santiago

VNI SAL

SELLO TERCERO, VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO ELVI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



*Quarid maior desta Ciudad o qual quicra e sus the
mientos, fues de puenon en todo y qualquiera puenes que
se hallaren, y pareciere ser de Espan^{ca} mosica; por quanto
se qua los rentos treinta y doze p^l y siete r^l. que dize y pagar al
Antonio Mendoza, en r^l ad de la guerra del d^lto de here, que
rentada; a la f^raxemite laoha de Fran^{ca} enca de claracion
y por que se pidio y fues la d^lta la guerra de puenon a r^l; en
toronay conforme a d^lto poroha cantidad de p^rinipal y por mas
de de r^lmay costar, por quanto por auto por mi pro deido compa
rencia de r^lmay seauto lo tengo mandado asi fho en los deye.
El puen en quatro e fho a mil setecientos setenta y quatro
tres años.*

El Marques de Santibago



La ciudad de los Reyes de Aragon en su dñia
de mil setecientos cinquenta y quatro años. Joseph Remi-
gio Gomez theniente de Al Guair maior de la dicha ciudad
por ante mi el Recop. Requirio con el mandamiento de la
dñia de Oñan. Mosica, a luego de pagar la cantidad en el
contienda, o en el efecto de la dñia de Reyes y Libres y de en
baratador en que trece y ha en Exceucion por la cantidad
de principal y por mas subrima y por la qual de los dños
nos oha cantidad, y de la dñia de por mas de los que
se le tenian embargados, a pedimento de D. Antonio
Mendoza, y para que en poder de D. Joseph Cordona
en los quales oho theniente trauo e huo Exceucion en
borjen n.º de todos los mas bienes que se hallaren
pareciere en el de la deudora ofando averia esta Ex-
ceucion para mejorarla Cada qual parte con el
y halle de en en que y la sea Exceutada dia ponda
de los que se concargo a los de los dños
de ellos, y lo firmo oho theniente de soy fee =

Joseph Remigio
jornal

Mendoza
Bernardo Herrera
de Recop.

En un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIEN
TOY EN EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERD. VI, Y
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERD. VI, Y
NANDO EL VI PARA LOS AÑOS DE 1733 Y 1734



Dⁿ Antonio de Mendoza, en los Autos q^o sigo contra D^o.
Juan Francisco por Cart^a de q^o y lo demás deducido = Dijo
q^o con el Mandam^{to} de Execucion, se le ha requerido a la D^o Juan
de q^o pague la Cart^a de los quatrocientos veinte y dos p^o de
de q^o me se deudora, q^o no ha uido hecho la paga, y señalado
por sus bienes los autos q^o constan al embargo en q^o se trauo la
Execucion, los q^o no cubren el q^o tal, y de seguir la causa
hasta la sentencia, se han de Cauar muchos Cobros, por
lo q^o se ha de deuir Dⁿ. de mandas se tasan los d^{os} bienes
por la persona q^o Dⁿ. fuere de uida de nombrar, y q^o fha esta
se me apliquen por el tanto, con la Calidad a pedir por el
rebo, por el tanto =

A. N. pido suplico, q^o en conformidad a lo q^o llebo Esp^ogado, se
sima de mandar q^o los d^{os} bienes se tasen, y fho se me
adjudiquen en parte a pago al q^o tal de mi debito, que estoy
prompto a dar recibo de su importe, baxo ala protesta a pedir
por el rebo. Lo q^o pareciere a su breua q^o pido Cobros Dⁿ.

Antonio Menozaq
Dⁿ

En la ciudad de los Reyes de Agem en. 15 de Abril de
mil setecientos Sinquenta y quatro años, ante el Sr.
Don Carlos Fernando de Borja y Monca que Marqués
de Santiago Alcaide de ella. de esta ciudad y su
jurisdicción por su mag. se presento esta petición =
Y esta por su sentencia, mando q los Jueces q se le oydiesen
se lesen, para un efecto, se nombra a cada parte ta
ladores, con apercibimiento q no lo hanendo dentro de
quinto día, se nombra a oficio, y q esta la causa con
se trayga por cada parte de ella, y asilo protesto y fi
mo compareciere a dicha sentencia =

Marqués de Santiago

Costi froy doy se en la manera q se oyo ya leyo
y no como hauiendo hecho la causa, a la p. de
Mofica el decreto de auto in xxiij ponido no tenia
necesidad de nombrar ladores respecto a no te
ner facultad de hacerlos, por no tener si en via de
mando y para q con este lo pongo por diligencia
apercibimiento de la parte en la ley de Agem en
veinte y quatro de Abril de mil setecientos Sinquenta
y quatro años =

Donardo de Herrera
de Real.

VN REAL

SELLO TERCELO, VN REAL Y VALGA PA
RA EL REYNADO DES. M. EL S. D. FERNAN
DO ELVI PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Don Antonio Mendoza en los autos
Con Don Juan Sica Mogica, por Cantid
dad de pesos y lo de mas de duido digo q
se me y otoben un auto probeido, por q
en que se ha de mandar honbre tasador
por mi parte, para los bienes en bargados
en esta causa y quimphendo con lo
mandado. Honbre por lo que to ca a
pa a Don Ventura de los Corredores de
longa estatuidad, y para las Manilla,
y Sintos de la ton, al Contraste de Ral, p
tanto a q pido y suplico, aya por
nombrados dichos tasadores, y que
asesando y jurando, prosedan a ex ta
de cha tasacion, que se ra gustaria que
pido q



Otro digo, que se se to gustamente que los
dichos bienes de esta en el noxa mientas
dura esta causa se pueden de dioda

Por lo que sea & se dió & mandó
que las diligencias, se actuen no es tanto
de los días señalados, y también por no pe-
der la Cuenta, & por los expensas
por ta to al pido y suplico que sea
señor a lo que llevo de presente ra de
señaló & mandara ser segun y como
llevo pedido Supra

Antonio Mendonça

En la Ciudad de los Reyes el primero de Abril
de mill e quinientos e noventa e tres años ante el Sr. Don Alonso Fernandez
de Torres, Marq. de Santiago Alcalde ordinario desta Ciudad y su
Jurisdiccion por fuero mag. de presento esta petición =

Esta por fusión se pide la auto y auto hubo por
nombrado, por los taxadores de la parte propia, que en esta
ran y duraran en la forma ordinaria, y de la otra parte nombre
por la suya como es la mandado, y en quanto a lo otro si, man-
do se actuen las diligencias. Sin embargo de lo que por lo que
se representa, y así lo protesto mando y firmo con par-
ser del Oficio secreto =

El Marqués de Santiago



En real.

27

ELLO TERCERO, VM REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y MVI.
VE, VEINTE Y VEINTE Y VNU.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. PIT
NANQU EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1733. Y 734



Don Antonio Mendoza en los autos
con Doña Francisca Moggiá por Caridad
el peso y lo de mas de D. D. Digo que por
el auto de fofas se hizo. Es de man
za que la dicha D. Francisca non buda
por su parte fadada para la razon de los die
mos. En bagados en la Cavia, y que lo ege
que faze dentro de segundo dia con apese bimo
to de que pasado de Choteamino non baxaria
de Oficio. Ya biendo se te e Chosabex esta pro
videncia respondió al Reseta quen tenia
necesidad de non bax fadados por no tener
la qualidad de asero respero de no tener vi
tencia de sumario. segun Costa de la sea fi
to Carion de dicho Reseta y Respe to

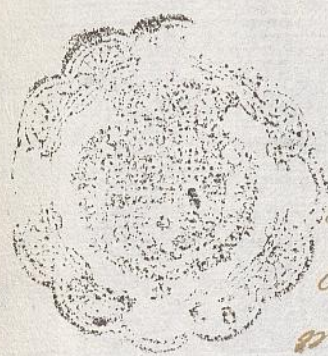
que solo traía la curia de la amonestación
me y que no lleve el caso de que se me pida
que lo que tan gustosamente se me debe probar
fo a

El pido y suplico que en atención a lo que lle-
bo representado, y lo que Costa de dicha sen-
fícacion se ha de mandar que la tasación
de la pta los tasadores non brados por mi
parte corra y se entienda segun esta
y se ha de mandar se me agudiquen de
biénes por el tanto de dicha tasación en
parte y pago de los quatrocientos treinta y
dos pesos y siete reales de la pta de
que tengo en la de pedir y se mande a
esta de franisca el seso de mi credito
se a gustaria que pido de

Antonio Mendocça

En la ciudad de los Reyes de España en veinte y quatro de
Abril de mill seiscientos cinquenta y quatro años
ante el Señor Oydor fernand de Torres Mayor
que Marqués de Santiago Alcalde ordinario de esta
ciudad y su lugar de quien por su mag. se presento esta
petición
El Pista por su Señoria pido los autos y Costos de la

V F F I A E



NELLO TERZERO VN REAL Y VALGATA
RA EL REY NABODES. M. EL S. D. FERNAN
DO EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1713 Y 1714



Senoria qd tento alo q conitaua de la fca la pccacion
de fca. nom brauay nombro de fca por lo que
mira al arago, a D. Joseph de rochena, y por lo respec
tuo ala dca mas expeier, q corra la taracion fca por el
contrate, y q de trayga para dar pro videntia y usi lo
pro teyo y fimo compareca de Athesor secreto =

El Marques de Santiaago



En la ciudad de los Reyes de Aragon en veinte y siete de Abril
de mil setecientos cinquenta y quatro años el Sr. Don Juan los
fernando de Torres Manrique Marques de Santiaago de
cabe ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion por su
Mag. Haviendo visto es los autos; la senoria de fca de res.
pcto de la Coata en lidad de la materia, y q de actuarre pre
gones y otras diligencias de dca. se le necieren gastos
in vtilmente ala dea executada q tiene con fca de la
deuda, di. y q de la guerra el libro de actor; manda
y q mande, q se le ad fca de qwen, aceta, las alafas y اروپا em
bargada por el precio de la dca taracion pagandole de el las
costas causadas de el con dca para ello tomados al tarador de
neral, y asin lo pro teyo y fimo compareca de Athesor secreto =

El Marques de Santiaago

Case One de Contraste de los Reyes ungar de mano
llas de bumbaga con sus hebillas pasadores chicos de sobrepuer
los de oro supero quarenta y siete Cas de llanos y dos hornos de
len quarenta y ocho pesos 48

In una hevilla con sus dos pasadores y su Corason
con once sobrepuer de esmatados Vale diez pesos
y una ebilla con su pasador y Corason de laton
Vale seis pesos 16
64

Suman y montan dhas partidas Seenta y quatro
pesos lima y abril 138 1754

Son 64 p

Miguel Benides #



En que haze el Corte de Penuria de Leon a los viernes de cada
30

de Monica -

Do 16^o - 1^a Casa de Leon de Panama diez y seis p^o -

Do 27 - 4^a 13/2^o de Olanda a 2 p^o -

1 faldellin de Brocado azul con ^{da y obrepuesto de lo mismo con} zina de tela de oro al unto forrado en tafetⁿ dobles e
amabillo vale ochenta p^o

Do 30^o

2^a Otro faldellin de Texiropelo axoma veinte y cinco p^o

Do 25^o

2^a dos Mantilla de day^{ta} enta p^o lardos

Do 3^o

2^a quatro Cortes de zina de tela ang^{ta} ochop

Do 8^o

2^a Otra dha de Brocado azul ancha - tres p^o

Do 3^o

1624

Penuria de Leon



08
Reg. 00

30

11